

130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

Vigencia 2021

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre de 2022

CDVC-SOFP – 37

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
VALLE DEL CAUCA
2021**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditora

YANETH GARCÉS THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	10
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	11
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	11
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	12
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	12
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	13
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	14
3.4.1. Estados contables	14
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros	14
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
4 ANEXOS	15
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	15
4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	16

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y eviten decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Gerente Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E

Señores

JUNTA DIRECTIVA y

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE

Respetado Dr. Martínez, señores Junta Directiva y Asamblea Departamental del Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2022**, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal al proceso de cierre fiscal del **hospital Mario Correa Rengifo E.S.E.** Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “*Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.*” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.6**.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que el hospital generó un resultado de ejecución presupuestal de negativo por \$10,027,267,238 y un déficit en recursos propios de \$7,989,032,593.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos, excepto en la constitución de cuentas por pagar sin recursos para su financiación y recursos a favor de terceros no registrados en el estado de tesorería, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias, dada la calificación de 1.6, y cumple parcialmente** con los

principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL ES CON RESERVAS**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 3 hallazgos administrativos, uno con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2021, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El hospital Mario Correa Rengifo, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en el Sistema Integral de Auditorías (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, con acciones correctivas a dos hallazgos determinados en el proceso auditor de esa vigencia. Analizados los informes de la oficina de control interno y los resultados del procesó a la vigencia evaluada 2021,

correctiva para subsanar un (1) hallazgo relacionado con las falencias en las cuentas por pagar (cesantías). Analizados los informes de la oficina de control interno y soportes aportados virtualmente por la entidad, se concluye que cumplió con la acción correctiva.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2021, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar los hallazgos que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición SIA Contraloría, dentro de los 15

días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, de acuerdo con el artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del Contralor General de la Republica y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2021, del hospital Mario Correa Rengifo es con deficiencias. (Ver cuadro 1)

**CUADRO 1
HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente * Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	2,35	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	1,60	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	2,20	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Papel De Trabajo Pt 07-Af Matriz De Riesgos Y Controles
Elaboró: Equipó auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando deficiencias en el proceso de cierre fiscal en relación a los controles

y riesgos identificados y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El hospital Mario Correa Rengifo, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$51,805,507,467 y comprometió gastos por \$61,832,774,705, generando un resultado de ejecución presupuestal de \$-10,027,267,238, producto de adquirir compromisos superiores al flujo de caja en la vigencia. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Hospital Mario Correa Rengifo Análisis resultado fiscal Vigencia 2021										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	49,316,770,919	2,488,736,548		51,805,507,467	50,169,865,046	9,684,265,374	0	1,978,644,285	61,832,774,705	-10,027,267,238

Fuente: financiero hospital
Elaboró: Equipo auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en la vigencia, por concepto de recaudos en efectivo más disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1,635,642,421, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2,298,340,067, se establece diferencia de \$571,550,982, lo que evidencia que la entidad no está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ingresos y Gastos). (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Hospital Mario Correa Rengifo Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
51,805,507,467		50,169,865,046		1,635,642,421	2,298,340,067	91,146,664		2,207,193,403	571,550,982

Fuente: financiero hospital
Elaboró: Equipo auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó un déficit fiscal en la fuente de recursos propios por \$7,989,032,593. (Ver cuadro 4).

CUADRO 4

Hospital Mario Correa Rengifo Análisis recursos a incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	1,695,232,781		9,684,265,374		0	-7,989,032,593
Fondos Especiales					0	0
TOTAL S.G.P	349,209				349,209	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif						0
Otras Destinaciones especif	511,611,413				511,611,413	
Recaudos a Favor de Terceros	91,146,664				91,146,664	
Totales	2,298,340,067	0	9,684,265,374	0	603,107,286	-7,989,032,593

Fuente: financiero hospital
Elaboró: Equipo auditor

2. Hallazgo administrativo

Déficit en la fuente de recursos propios

Condición (Situación detectada de incumplimiento)

El hospital al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal por \$9,684,265,374, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$1,695,232,781, generando déficit fiscal en esta fuente por -\$7,989,032,593, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja).

Fuente de criterio y criterio

ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), El Título Quinto artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4 en concordancia con el decreto 115 de 1996.

Constitución Nacional, Artículo 345 d

Causa

Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir errores de manera oportuna.

Efecto

generando incertidumbre frente a la situación financiera y riesgo financiero para el hospital.

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2021.

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de caja o cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021, por \$ 9,684,265,374 de las cuales solo contaban con recursos en tesorería para su apalancamiento \$ 1,695,232,781

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. *Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros*

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Ingresos Recibidos por anticipado

Condición (Situación detectada de incumplimiento)

La información contable suministrada por el hospital a la Contaduría General de la Nación, a través del CHIP, en el estado de la situación financiera al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta 2910(Ingresos recibidos por anticipado), presenta saldo de \$140.758.151, los cuales deben registrarse en el estado de tesorería.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Nacional, artículos 345 y 347 Ordenanza 408 de 2016, (Estatuto Orgánico del Departamento), artículos 4 y 5

Causa

Debilidades en los mecanismos de evaluación, seguimiento y control y conciliación de las diferentes dependencias del área financiera.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera de la entidad y riesgo de uso inadecuado de los recursos

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS							
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO VIGENCIA 2021 PVCF- 2022							
No. Hallazgo	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
3	3	1	-	-	-	-	-

4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando deficiencias en el proceso de cierre fiscal en relación a los controles y riesgos identificados y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Desde la oficina de control interno se hizo auditoria al cierre fiscal de la vigencia 2021 en la que se determinó oportunidad y calidad de la información reportada, así mismo, se verificó el cumplimiento de las fechas del reporte en la rendición de la cuenta y se evidenciaron los formatos y soportes de los mismos con suficiencia y calidad.

Como plan de mejora, se fortalecerá al proceso de auditoria al cierre fiscal, con énfasis en auditorías a la conciliación del cierre entre los diferentes módulos.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Si bien la entidad hizo auditoria al cierre de la vigencia fiscal 2021, no se evidencio en la actuación de fiscalización que las debilidades establecidas en procesos anteriores y las identificadas en las auditorías internas se llevaran a un mapa de riesgos y se establecieran controles, para mitigar o evitar la materialización del riesgo. Con los argumentos y soportes expuestos por la entidad en la respuesta de contradicción no se desvirtúa la observación, por lo que se ratifica en el informe final como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento en busca de la mejora continua

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa

Déficit en la fuente de recursos propios

Condición (Situación detectada de incumplimiento)

El hospital al cierre de la vigencia fiscal 2021, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal por \$9,684,265,374, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$1,695,232,781, generando déficit fiscal en esta fuente por -\$7,989,032,593, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja).

Fuente de criterio y criterio

Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), El Titulo Quinto articulo 119 y el articulo 8 en sus numerales 3 y 4 en concordancia con el decreto 115 de 1996.

Constitución Nacional, Artículo 345

Causa

Debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir errores de manera oportuna.

Efecto

generando incertidumbre frente a la situación financiera y riesgo financiero para el hospital.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Frente al Hallazgo Administrativo número 2, en donde se refleja un déficit a causa del flujo de caja, el cual no apalanca la totalidad de los gastos generados, es preciso mencionar que la entidad a pesar que realiza cobros permanentes a los diferentes deudores por ventas de servicios de salud, es decir, a las Entidad Administradoras de Planes de Beneficios, en otras palabras las EPS, estas no realizan los pagos oportunamente, llegando a tener rotaciones de cartera que superan los días proveedores.

Así mismo, la Superintendencia Nacional de Salud, convoca a las mesas de conciliación de la Circular 030 tanto a IPS como a las EPS, con el fin de llegar a Acuerdos de pago sobre aquellas acreencias a favor de la entidad Hospitalaria, pero esto tampoco es suficiente para el pago oportuno.

El hospital de igual manera realiza la radicación oportuna de las facturas de ventas en los términos que las EPS dictan, así mismo, el mecanismo de facturación electrónica realiza un envío directo y en línea de las facturas por ventas de servicios de salud a cada una de las EAPB, con lo que se logra una radicación en línea, aun así, tampoco se logra el pago y reconocimiento del 100% de las prestaciones.

Lo anterior, redundo en un flujo de caja no oportuno, lo que repercute en que la entidad presente déficit fiscal.

Se continuará con el cobro incesante y se dará tramites a cobros coactivos, ejecutivos y cualquier otro medio, llamadas, mesas de conciliación, correos electrónicos, correos físicos, visitas a las EPS, actas de conciliación, WhatsApp, y demás, que en lo posible ayude a que la EPS reconozcan la prestación de servicios y mejore el flujo de caja.

Así mismo, otro factor que incide es la liquidación de las EPS, en donde por ejemplo café salud y Salud Vida Eps, se han declarado en imposibilidad de pago, generando castigos de cartera, ya que ni desde el orden nacional, asumen estos pagos a favor de los hospitales.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Si bien la entidad realiza la gestión de cobro, esta no ha sido suficiente, a la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos como lo establece las normas vigentes, Ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), concordancia con el decreto 115 de 1996. Situación que genera un alto riesgo financiero para entidad prestadora de salud. Por la anterior se deja en firma la observación en el informe final como un hallazgo administrativo.

OBSERVACIÓN No. 3 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Ingresos Recibidos por anticipado

Condición (Situación detectada de incumplimiento)

La información contable suministrada por el hospital a la Contaduría General de la Nación, a través del CHIP, en el estado de la situación financiera al 31 de diciembre de 2021, en la cuenta 2910(Ingresos recibidos por anticipado), presenta saldo de \$140.758.151, los cuales deben registrarse en el estado de tesorería.

Fuente de criterio y criterio

Constitución Nacional, artículos 345 y 347 Ordenanza 408 de 2016, (Estatuto Orgánico del Departamento), artículos 4 y 5

Causa

Debilidades en los mecanismos de evaluación, seguimiento y control y conciliación de las diferentes dependencias del área financiera.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera de la entidad y riesgo de uso inadecuado de los recursos

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta este hallazgo, es importante exponer que los ingresos registrados en la cuenta 2910 "Ingresos Recibidos por Anticipado" son los recursos que el Hospital no tiene factura para cruzar ya que el servicio no se ha prestado al corte, pero dichos ingresos se encuentran dentro de los bancos; es decir, estos recursos no se han ejecutado hasta que se preste el servicio y se puedan facturar.

Dado lo anterior, el saldo del efectivo al cierre de la vigencia es de \$2.298.340.068 y el valor de los anticipos es de \$140.758.151; es decir, que el valor registrado en la cuenta 2910 está reportado dentro del estado de tesorería; dentro del cual está inmersa la cuenta corriente del banco de occidente, cuenta bancaria que recibe todos los recursos propios de la Entidad.

Se adjunta certificación del área de Tesorería donde consta que dichos recursos fueron recibidos en la cuenta e ingresados al estado del Tesoro de la Institución.



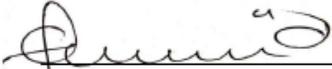
HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

Santiago de Cali, 15 de Septiembre de 2022

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente me permito certificar que los ingresos reportados en la cuenta 2910 "Ingresos Recibidos por Anticipado" por valor de Ciento Cuarenta Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos Mcte. (\$140.758.151); reportados a la Contaduría General de la Nación a través del CHIP, en el estado de la Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2021 si están registrados en el estado de Tesorería, puesto que estos recursos ingresaron a la cuenta del Banco de Occidente No. 025-05916-3 durante la vigencia 2021, quedando dentro del saldo final del año y registrados en la Disponibilidad final del Boletín de Caja y Bancos reportada en el Cierre Fiscal.

Cordialmente.


CINDY NATALI GALVIS CASALLAS
Tesorera General.

En este orden de ideas, y, con las pruebas aportadas del hallazgo número 3, de la manera más respetuosa se solicita que se reconsidere la postura de incidencia disciplinaria; toda vez que, con ello, se evidencia que el valor del saldo de la cuenta contable 2910, sí hace parte del estado de tesorería al cierre de la vigencia fiscal 2021.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad manifiesta tener los recursos por concepto de la cuenta 2910 ingresos recibidos por anticipado por \$140.758.151, en la cuenta bancaria No. 025-05916-3, sin embargo, es cierto que esos recursos estando en el estado del tesoro, se utilizaron en la vigencia 2021 para cubrir las cuentas por pagar y obligaciones al cierre de la misma, que al final los recursos fueron insuficientes, generando un déficit en la fuente de recursos propios., como se evidencia en la conciliación reservas vs tesorería (anexo 05b). Así mismo, certifica la contadora la existencia de los recursos por \$140.758., en la citada pero no se anexo con prueba el

extracto correspondiente. Estos recursos recibidos por anticipado deben estar en tesorería hasta tanto se haga efectivo la prestación del servicio. Por lo anterior se confirma la observación en el informe final como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria